

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
Subsecretaría de Bienes Nacionales
Regularización de la Propiedad Raíz (01)

PARTIDA	:	14
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
06 09 15	01	INGRESOS		4.249.938
		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.956.670
		APORTE FISCAL		2.138.622
		Libre		2.138.622
		SALDO INICIAL DE CAJA		154.646
21 22 24	01	GASTOS		4.249.938
		GASTOS EN PERSONAL	02	1.626.661
		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04, 06, 07	871.862
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	05	1.596.769
		Al Sector Privado		1.596.769
26	007	Regularización Rezago de la Pequeña Propiedad Raíz		1.596.769
	01	OTROS GASTOS CORRIENTES		154.646
		Devoluciones		154.646

GLOSAS :

01 En el proceso de regularización de títulos de dominio, los requisitos legales, como la posesión continua y exclusiva, sin violencia ni clandestinidad, no podrán acreditarse mediante georeferenciación por coordenadas, debiendo hacerse verificación en terreno y medición de las superficies involucradas física y materialmente.

02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal

73

No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

El personal a contrata del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.

Dicho personal no podrá exceder 5 funcionarios.

b) Horas extraordinarias año

- Miles de \$

3.331

c) Autorización máxima para gastos en viáticos

- En Territorio Nacional, en Miles de \$

43.029

d) Convenios con personas naturales

- N° de Personas

1

- Miles de \$

19.402

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas

1

- Miles de \$

16.971

03 Con cargo a los recursos dispuestos para la regularización de títulos de dominio, se regularizarán las ocupaciones que se constaten a través de veranadas, cuyas solicitudes correspondientes cumplan con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente. Las regularizaciones de títulos, ventas directas y concesiones de tierras, deberán resguardar las servidumbres de paso y franjas de sendas y caminos para el Fisco.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
Subsecretaría de Bienes Nacionales
Regularización de la Propiedad Raíz (01)

PARTIDA	:	14
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	03

- La Subsecretaría informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre los programas de regularización de las ocupaciones en el borde costero de Atacama.
- 04 Las disposiciones de la Ley N° 19.776 serán aplicables a los herederos de las personas señaladas en el número 1° del artículo 1° de dicha Ley, en la medida que cumplan los demás requisitos legales.
Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la aplicación de la Ley N° 19.776, de su cobertura y casos pendientes, así como la revisión de los casos archivados o denegados.
- 05 De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrá efectuar todo tipo de gastos. Con cargo a estos recursos se podrá contratar a honorarios hasta un máximo de 17 personas con un gasto total anual de hasta \$ 149.609 miles.
- 06 La Subsecretaría informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las concesiones de áridos, tanto las renovaciones como las concesiones nuevas.
- 07 La Subsecretaría informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los terrenos asignados o enajenados, a cualquier título.